

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013).

RADICADO:	05001 33 33 024 2012 00501 00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA -
DEMANDADO:	ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS DE ITUANGO - ASOGADI
ASUNTO:	Declara Nulidad e Inadmite demanda

Habida cuenta que una vez verificada la foliatura que comprende la presente acción ejecutiva, se logra establecer por el despacho que en el mismo no reposa el poder conferido al señor FRANKLIN ARLEY BEDOYA POSADA, para que represente los intereses de la parte demandante, no obviando que dicho requisito legal es fundamental al presentar la demanda.

Caso en el cual, no queda mas por esta instancia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del CPC, DECLARAR LA NULIDAD OFICIOSA de lo actuado a partir del auto de fecha 6 de febrero de 2013 comprendiendo así la medida previa de embargo y secuestro ordenada en la misma providencia.

De acuerdo a lo anterior entonces, téngase por INADMITIDA la demanda con el radicado de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, la parte demandante cumpla con el requisito que a continuación se indica, so pena de ser **rechazada**:

Se aportará el poder debidamente otorgado al abogado que pretende representar a la parte actora con sus debidas presentaciones personales

y aceptaciones y así proceder el despacho de conformidad con el estudio de la demanda.

Del memorial por medio del cual se dé cumplimiento al requisito exigido, deberá allegarse copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretario</p>

j